

## **ACUERDO N° 037/2011**

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

El proyecto institucional presentado por la Universidad La Araucana (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la ulterior obtención de su reconocimiento oficial; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de carrera de Ingeniería Comercial, conducente al título profesional de Ingeniero Comercial y al grado académico de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto de carrera de la Universidad (en formación); el Acuerdo N°130/2010 que negó la aprobación del señalado proyecto y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la Universidad (en formación), y

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Ingeniería Comercial, conducente al título profesional de Ingeniero Comercial y al grado académico de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas, a ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Nacional de Educación ha formulado para este tipo de proyectos, sin perjuicio de existir algunas observaciones que la institución deberá subsanar en forma previa al inicio de actividades académicas.
- 2) Que la institución ha optado por realizar la certificación de recursos con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de su proyecto de carrera.

### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Aprobar el proyecto de carrera de Ingeniería Comercial, conducente al título profesional de Ingeniero Comercial y al grado académico de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas, para ser impartida en jornada

vespertina, en la ciudad de Santiago, por la Universidad La Araucana (en formación).

- 2) No certificar que la Universidad La Araucana (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente a la Universidad La Araucana (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer el grado académico y el título profesional a los que conduce la carrera aprobada, conforme lo requiere el artículo 61 letra b), del D.F.L N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que dispone de un plazo de seis meses, contados desde la notificación del presente acuerdo, para acreditar que cuenta con los recursos comprometidos y aprobados en el proyecto de carrera, en conformidad con lo establecido en la Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos y certificación de recursos de nuevas instituciones del Consejo Nacional de Educación.
- 5) Encargar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo que transmita a la Universidad La Araucana (en formación) las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera para que éstas sean subsanadas en forma previa al inicio de actividades académicas.
- 6) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción de este acuerdo y remita copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**